



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 224 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 29 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 1026-2018-VIVIENDA/LAM/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 072-2017-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 26-2018/NE CONVENIO 072-2017/LAM/VMVU/PNVR/NUCLEO EJECUTOR, que indica como fecha de recepción el 24 de julio de 2018, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del PNVR, solicitando la ampliación de plazo N° 02, por 34 días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 30 de noviembre de 2018, adjuntando: (1) el Informe Técnico emitido por el Residente de Obra presentado mediante Carta N° 013-2018/NE CONVENIO 072-2017-LAM/VMVU/PNVR/RESIDENTE-CJMV, que indica como fecha de recepción el 16 de octubre de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto; y (2) el Informe N° 039-2018-JLMR-NE-CONV.-72-2017-LAM/VMVU/PNVR/SO emitido por el Supervisor de Obra, dirigido al Coordinador Regional Técnico, mediante Carta N° 028-JLMR/SO, que indica como fecha 16 de octubre de 2018, sin sello ni firma de recepción;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 10) del Anexo adjunto y el financiamiento de 48 viviendas;

Que, el Convenio N° 072-2017-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe Técnico presentado mediante Carta N° 013-2018/NE CONVENIO 072-2017-LAM/VMVU/PNVR/RESIDENTE-CJMV al Supervisor del Proyecto, solicita la ampliación de plazo N° 02, informando que la obra inició el 07 de mayo del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 03 de octubre del 2018; plazo de ejecución de obra ampliada en una oportunidad mediante Resolución Directoral N° 201-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, que aprobó la ampliación N° 01, por el término de 24 días fijando como nueva fecha de conclusión el 27 de octubre de 2018, solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02 por treinta y cuatro (34) días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 30 de noviembre de 2018, que sustenta en el incumplimiento de los aportes por parte de los beneficiarios, desabastecimiento de personal y tiempo de secado de madera, hechos que se encuentran enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, mediante Informe N° 039-2018-JLMR-NE-CONV.-72-2017-LAM/VMVU/PNVR/SO, presentado mediante Carta N° 028-JLMR/SO, que indica como fecha 16 de octubre de 2018, sin sello ni firma de recepción emitido por el Supervisor de Obra y dirigido al Coordinador Regional Técnico, Ing. Lorenzo Romero Zarate, profesional contratado por el PNVR, aprueba la ampliación de plazo por treinta y cuatro (34) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de noviembre de 2018; recomendando se realicen los trámites para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 040-2018-MLRZ, que indica como fecha 17 de octubre de 2018, sin contar con fecha ni firma de recepción, mediante el cual el profesional contratado por el PNVR, Ing. Manuel Lorenzo Romero Zarate, luego de la revisión y evaluación de los informes del Residente y el Supervisor de obra concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por 34 días calendario, siendo la fecha de inicio el 28 de octubre y la fecha de término el 30 de noviembre del 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por lo que recomienda su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1026-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 24 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, considera luego de revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente y el Supervisor de obra, referida a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, es que la aprueba por estar de acuerdo a lo previsto por la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, lo que incrementa el plazo de 34 días calendarios adicionales, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N°02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 22 de octubre de 2018, es decir antes que concluya el plazo de ejecución de obra; al igual que los informes emitidos por el profesional contratado por el PNVR, Ing. Manuel Lorenzo Romero Zarate y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante los cuales aprueban el plazo solicitado por 34 días calendario, conforme a lo señalado en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución, los cuales han sido presentados antes del término de la ampliación de plazo N° 01 fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 27 de octubre del 2018; solicitud de ampliación de plazo N° 02, que cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 284-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL, de fecha 25 de octubre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 072-2017-LAM/MVU/PNVR - Convenio N° 072-2017-LAM/MVU/PNVR, por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, contados desde el día siguiente de 27 de octubre de 2018, fecha de conclusión del plazo de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de noviembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

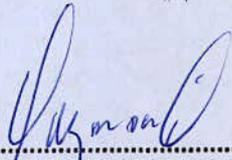
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Atumpampa, Huasicaj y otros - Distrito de Incahuasi - Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 072-2017-LAM/MVU/PNVR, por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, contados desde el día siguiente al 27 de octubre de 2018, fecha de conclusión del plazo N° 01 de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de noviembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento